



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 53/2016
AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO
A FAVOR DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 529 de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal, para la Autorización de Enajenación a Título Gratuito a Favor del Órgano Electoral Plurinacional.

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 34 de la ley Marco de Autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa y fiscalizadora y LEGISLATIVA, en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, (482), en su numeral 28 del Art. 26 sobre el numeral 28, donde son atribuciones del Alcaldesa o el Alcalde Municipal, el Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, conforme a la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, modifica el inciso 2 del Art. 15 de la Ley 247, que textualmente establece que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.

Que la Ley N° 482

Que, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona YPFB, mediante el Testimonio de Propiedad N° 928/2016, y registrado en Derechos Reales N° 5.15.1.01.00010015. Asientos A-1 y A-2.

Que, la Certificación Catastral, Plano Aprobado, Informe Topográfico e Informe Legal, en la cual se determina los datos técnicos y de ubicación del predio emplazado, en el cual se identifica la porción del predio a ser trasferida a favor del Órgano Electoral Plurinacional.

Los Datos Técnicos del Predio.

Siendo el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, propietario de un predio mediante el Reconocimiento del Derecho Propietario por Ley Autónoma Municipal N° 50/2016, que es reflejada en la Escritura Publica N° 928/2016 de fecha 1° de diciembre de 2016, y registrado en Derechos Reales N° 5.15.1.01.00010015. Asientos A-1 y A-2, sobre una superficie de 3.831,21 mt², en la zona Y.P.F.B., destinado como Área Verde o de Equipamiento, aspectos de derecho tanto de forma y de fondo que representa al municipio de Villazón quien con previa socialización ante la Junta Vecinal N° 6, se dispone una fracción de este predio la superficie de 1200 mt², para la enajenación a favor del Órgano Electoral Plurinacional, quedando el saldo como área verde.

Estableciendo físicamente el predio a ser transferido a favor del ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL para la construcción del PROYECTO EDIFICIO DEL SERECI, con los siguientes datos:



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ZONA	YPFB.
MANZANO N°	Sin Nombre.
PREDIO	Área de Equipamiento
SUPERFICIE	1200 mt ² .
COLINDANCIAS CON EL:	
NORTE	Área Verde o de Equipamiento.
SUD	Área Verde o de Equipamiento.
ESTE	Área Verde o de Equipamiento.
OESTE	Área Verde o de Equipamiento.
DIMENSIONES RESPECTO AL:	
NORTE	43.16 metros lineal.
SUD	38.71 metros lineal.
ESTE	30.73 metros lineal.
OESTE	29.50 metros lineal.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
S		
A	X = 232390.740	Y = 7556269.836
B	X = 232433.730	Y = 7556273.718
C	X = 232430.845	Y = 7556243.121
D	X = 232392.435	Y = 7556240.385

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY:

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 53/2016
DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO
CONSOLIDADO COMO BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL G.A.M.V. A
FAVOR DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL EN LA CIUDAD DE
VILLAZÓN**

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). Se determina, autorizar al Ejecutivo Municipal la enajenación a título gratuito a favor de Órgano Electoral Plurinacional de un predio ubicado en la zona YPFB, para el funcionamiento del SERVICIO DE REGISTRO CIVICO (SERECI) EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO).

El predio objeto de la presente Ley está ubicado en la zona YPFB, como Área Verde o de Equipamiento, con una Superficie de 1200 mt², (un mil doscientos, metros cuadrados), con las siguientes Colindancias al Norte con el Área Verde o de Equipamiento, al Sud con el Verde o de Equipamiento, al Este con el Verde o de Equipamiento y al Oeste con el Verde o de Equipamiento. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 43.16 metros lineal respecto al Norte, con 38.71 metros lineal Sud, con 30.73 metros lineal respecto al Este y con 29.50 metros lineal respecto al Oeste.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS - 84.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
S		
A	X = 232390.740	Y = 7556269.836
B	X = 232433.730	Y = 7556273.718
C	X = 232430.845	Y = 7556243.121
D	X = 232392.435	Y = 7556240.385

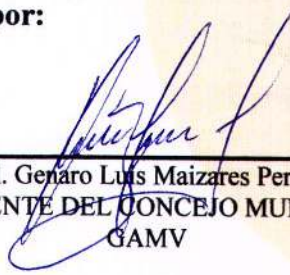
ARTICULO TERCERO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal que previamente, deberá remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su respectiva aprobación mediante ley nacional y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTÍCULO CUARTO (DEL PLAZO).- Se establece al ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL, el plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente ley para el emplazamiento del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL (SERECI) en el Municipio de Villazón, en caso de incumplimiento el mismo deberá revertirse en favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, para el emplazamiento de otro proyecto en beneficio de la población, así mismo este aspecto sobre la reversión deberá hacerse constar en todos los documentos a emitirse como así mismo en el mismo registro en DD.RR.

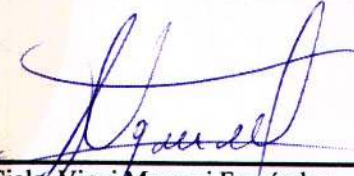
ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón y todas las Unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

La presente Ley es dada en Sesión Ordinaria N° 82/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 30 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Firmado por:


Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GAMV

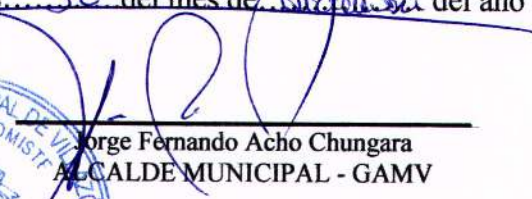



Cjla. Viqui Mamani Fernández
SECRETARIA DEL CONCEJO -
GAMV

POR CUANTO:

Es promulgado, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 30 del mes de Diciembre del año 2016.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV